

### III. Otras disposiciones y actos

## A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

#### CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

*Notificación de acta de Prueba Preconstituída. Expediente n° 1-173/92* III.A.755

Intentada la notificación del Acta de Prueba Preconstituída n° A.05/0000031.3 de fecha 5 de Abril de 1993, expediente I-173/92, a D. Julio Antonio Azcona Sáenz, con NIF 16507278-V, en los domicilios: c/. Rey Pastor 2, de Logroño, provincia de La Rioja c/. Residenc. Cº. del Cementerio s/n, de Uruñuela, provincia de La Rioja sin que se hubiera podido practicar, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, se procede a notificar por el presente.

El contenido resumido del Acta es el siguiente:

1.— Tributo objeto de Inspección: Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, modalidad Actos Jurídicos Documentados.

2.— Prueba Preconstituída: Escritura de compra-venta a Edivico, S. A. n° 1410/92 del Notario Sr. Amelivia Domínguez del 30/04/92.

3.— Hecho imponible: Acto Jurídico Documentado.

4.— Período: 1992

5.— Liquidación:

Base Imponible: 10.000.000. al tipo 0,50%

Cuota Tributaria: 25.000

Intereses de demora: Se calcularán hasta la fecha en que termine el plazo de alegaciones, quince días a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, al tipo del 12%

Sanción: 0

DEUDA TRIBUTARIA: La suma de los tres conceptos anteriores.

Durante el plazo de quince días a partir de la inserción en el Boletín Oficial de La Rioja podrá alegar ante el Inspector Jefe de la Dirección General de Tributos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, cuanto convenga a su derecho y en particular lo que estime oportuno acerca de los posibles errores o inexactitudes de las pruebas y de la propuesta de liquidación o bien exponer su conformidad sobre una o ambas cuestiones.

Si presta su conformidad a la propuesta de liquidación anteriormente reflejada, la sanción se verá reducida en 0 puntos porcentuales.

Dentro del mes siguiente al término del plazo para formular alegaciones, el Inspector Jefe dictará el Acto Administrativo que proceda.

Logroño a 27 de Octubre de 1993- El Inspector Jefe de Tributos, Juan José Muñoz Ortega.— VºBº El Director General de Tributos, José Mª Subero Díaz.

*Notificación de acta de Prueba Preconstituída. Expediente n° 1-623/93* III.A.756

Intentada la notificación del Acta de Prueba Preconstituída n° .05/0000110.1 de fecha 18 de Agosto de 1993, expediente I-623/93, a D. Andrés Domínguez Ortigosa, N.I.F.16466653-X en el domicilio: c/. Plaza Alférez Provisional, 5 de Logroño, provincia de La Rioja sin que se hubiera podido practicar, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, se procede a notificar por el presente.

El contenido resumido del Acta es el siguiente:

1.— Tributo objeto de Inspección: Impto. de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, modalidad transmisiones onerosas.

2.— Prueba Preconstituída: Auto n° 51/91 del Juzgado n° 4 de Logroño de 13 de Mayo de 1992.

3.— Hecho imponible: Transmisión "Escayolas La Paloma, S.A.", en subasta pública.

4.— Período: 1992

5.— Liquidación:

Base Imponible: 5,50% de 172.000.000 más 57.501.000 pesetas.

Cuota Tributaria: Cuota diferencial 143.001

Intereses de demora: Se calcularán hasta la fecha en que termine el plazo de alegaciones, quince días a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, al tipo del 12%.

Sanción: 0

DEUDA TRIBUTARIA: La suma de los tres conceptos anteriores.

Durante el plazo de quince días a partir de la inserción en el Boletín Oficial de La Rioja podrá alegar ante el Inspector Jefe de la Dirección General de Tributos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, cuanto convenga a su derecho y en particular lo que estime oportuno acerca de los posibles errores o inexactitudes de las pruebas y de la propuesta de liquidación o bien

exponer su conformidad sobre una o ambas cuestiones.

Si presta su conformidad a la propuesta de liquidación anteriormente reflejada, la sanción se verá reducida en 0 puntos porcentuales.

Dentro del mes siguiente al término del plazo para formular alegaciones, el Inspector Jefe dictará el Acto Administrativo que proceda.

Logroño a 27 de Octubre de 1993.— El Inspector Jefe de Tributos, Juan José Muñoz Ortega.— VºBº El Director General de Tributos, José Mª Subero Díaz.

*Notificación de acta de Prueba Preconstituída. Expediente n° 1-624/93* III.A.757

Intentada la notificación del Acta de Prueba Preconstituída n° A.05/0000111.0 de fecha 18 de Agosto de 1993, expediente I-624/93, a Dª Amada Marín Córdoba, N.I.F.16542784-B en el domicilio: c/. ctra. de Logroño, s/n. de Lapuebla de La Barca, provincia de Alava c/. Avda. La Poveda, s/n. de Lapuebla de La Barca, provincia de Alava sin que se hubiera podido practicar, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, se procede a notificar por el presente.

El contenido resumido del Acta es el siguiente:

1.— Tributo objeto de Inspección: Impto. de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, modalidad transmisiones onerosas.

2.— Prueba Preconstituída: Auto n° 51/91 del Juzgado n° 4 de Logroño de 13 de Mayo de 1992.

3.— Hecho imponible: Transmisión "Escayolas La Paloma, S.A.", en subasta pública.

4.— Período: 1992

5.— Liquidación:

Base Imponible: 5,50% de 172.000.000 más 57.501.000 pesetas.

Cuota Tributaria: Cuota diferencial 143.001

Intereses de demora: Se calcularán hasta la fecha en que termine el plazo de alegaciones, quince días a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, al tipo del 12%.

Sanción: 0

DEUDA TRIBUTARIA: La suma de los tres conceptos anteriores.

Durante el plazo de quince días a partir de la inserción en el Boletín Oficial de La Rioja podrá alegar ante el Inspector Jefe de la Dirección General de Tributos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, cuanto convenga a su derecho y en particular lo que estime oportuno acerca de los posibles errores o inexactitudes de las pruebas y de la propuesta de liquidación o bien exponer su conformidad sobre una o ambas cuestiones.

Si presta su conformidad a la propuesta de liquidación anteriormente reflejada, la sanción se verá reducida en 0 puntos porcentuales.

Dentro del mes siguiente al término del plazo para formular alegaciones, el Inspector Jefe dictará el Acto Administrativo que proceda.

Logroño a 27 de Octubre de 1993.— El Inspector Jefe de Tributos, Juan José Muñoz Ortega.— VºBº El Director General de Tributos, José Mª Subero Díaz.

#### CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

*Notificación y requerimiento*

III.A.758

No habiéndose podido realizar la notificación a la Empresa LOGROMAT, S.A., sita en Eibar, 9 de LOGROÑO (LA RIOJA), titular del expediente LO-192-CL de la Gran Area de Expansión Industrial de La Rioja, por hallarse las mismas en ignorado paradero, se publica el presente edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dándole traslado del acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 18 de junio de 1.993 (B.O.E. n° 177 de 26 de julio de 1.993), que literalmente se transcribe:

"RESUELVE.— Declarar la caducidad de los beneficios de las Grandes Areas de Expansión Industrial de Andalucía, Castilla La Mancha, Castilla La Vieja y León y Extremadura, por incumplimiento de las condiciones fijadas para su disfrute, quedando obligada dicha Empresa a reintegrar al Tesoro Publico las cantidades que han percibido por subvenciones directas, junto con los intereses que pudieran corresponder, así como a reintegrar, en su caso, el resto de los beneficios concedidos que hayan disfrutado."

Contra este Acuerdo, la empresa podrá interponer recurso de reposición ante el Consejo de Ministros en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos consiguientes.

Logroño, 25 de octubre de 1993.— El Director General de Trabajo, Fomento y Comercio, Javier Piazuelo Zuazo.